

MEMORIAL DE CONTESTACIÓN AUTO DE 22 DE ABRIL DE 2020

DESMA ABOGADOS <desmaabogados@gmail.com>

Lun 13/07/2020 8:00

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (234 KB)

CONTESTACION MEMORIAL 2019 - 601-firmado.pdf;

Doctora
SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza Segundo de Familia de Cúcuta
jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: contestación del Auto No. 563 de fecha 22 de abril del 2020.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 540013160002-2019-00601-00
Demandante: ANGELICA YISETH ORDOÑEZ PEÑA.
Demandados: CESAR ANTONIO SUAREZ ORTEGA.

MARIA ANGELICA MEDINA FONSECA, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso en la referencia con todo respeto me permito contestar el auto de fecha 22 de abril de 2020 en los siguientes términos:

El presente proceso nace a consecuencia de que mi poderdante la señora ANGELICA ORDOÑEZ, reclama al demandado el pago de una cuota alimentaria atrasada en el mes de mayo del año 2019, más la prima de mitad de año junio 2019, el Juzgado decreto el mandamiento de pago solo por la cuota atrasada del mes de mayo del año 2019 por el valor de \$500.000 concepto capital, más los intereses moratorios, la prima de mitad de año de junio de 2019 fue negada, como consta en el auto No. 2017 del 18 de octubre de 2019. En aras de informar los abonos del demandado el señor CESAR SUAREZ, tenemos que:

- El día 14 de octubre del año 2019 cancelo a la señora demandante lo correspondiente a la prima de mitad de año en especie en ropa y zapatos que constan en los recibos del folio 28 del cuaderno principal de la demanda.
- En adelante venia cumpliendo con las demás cuotas alimentarias hasta diciembre del año 2019, como consta en los folios 30 y 31.
- finalmente, el señor demandado realiza un depósito judicial a órdenes de este Juzgado el día 19 de febrero del año 2020 con el concepto de cuota alimentaria del mes de mayo, por un valor de \$522.500 como consta en el folio 38.

Ahora es de resaltar e informar que en la actualidad el señor demandado está incumpliendo con los pagos de las cuotas alimentarias del año 2020 ya que en enero del año 2020 fue el Juzgado quien emitió el respectivo título judicial que fue cobrado

por la demandante la señora Angelica Ordoñez, el mes de febrero de año 2020 no ha sido cancelado, el mes de marzo del año 2020 no ha sido cancelado, el mes de abril del año 2020 no ha sido cancelado, el mes de mayo no ha sido cancelado, el mes de junio no ha sido cancelado, el 50% de la prima de mitad de año no ha sido cancelada y el mes de julio no ha sido cancelada.

Liquidación de cuotas alimentarias pagadas y no pagadas año 2019 y 2020.

CUOTAS ALIMENTARIAS 2019 Y 2020	PAGADO	VALOR	TOTAL NO PAGADAS
5 DE ENERO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE FEBRERO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE MARZO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE ABRIL DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE MAYO DE 2019	NO	\$ 500.000	\$ 500.000
5 DE JUNIO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE JULIO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE AGOSTO DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE SEPTIEMBRE DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE OCTUBRE DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE NOVIEMBRE DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE DICIEMBRE DE 2019	SI	\$ 500.000	
5 DE ENERO DE 2020	SI	\$ 518.100	
5 DE FEBRERO DE 2020	NO	\$ 518.100	\$ 518.100
5 DE MARZO DE 2020	NO	\$ 518.100	\$ 518.100
5 DE ABRIL DE 2020	NO	\$ 518.100	\$ 518.100
5 DE MAYO DE 2020	NO	\$ 518.100	\$518.100
5 DE JUNIO DE 2020	NO	\$ 518.100	\$518.100
PRIMA DE MITAD DE AÑO	NO	REQUERIR AL DEMANDADO PARA QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE NOMINA	\$PENDIENTE
5 DE JULIO DE 2020	NO	\$ 518.100	\$518.100
			TOTAL \$3.608.600 MAS EL 50% DE LA PRIMA

Agradezco la atención prestada,

De la señora Jueza,



Cordialmente,

MARIA ANGELICA MEDINA FONSECA

C.C. No. 1.093.779.916 de Los Patios, Norte de Santander.

T. P. No. 307.132 del C. S. de la J.